

ACCION DE TUTELA

05001 34 03 001 2022 00053 00

Accionantes: CARLOS ALBERTO CADAVID ECHEVERRY



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) Junio de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	CARLOS ALBERTO CADAVID ECHEVERRY
ACCIONADA	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
RADICADO	05001-34-03-001-2022-00053-00
DERECHOS VULNERADOS	DERECHOS FUNDAMENTALES (IGUALDAD- DIGNIDAD HUMANA- DEBIDO PROCESO- ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)
INT.	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

1. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA TUTELA

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con la admisión de la presente tutela.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN;**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por **CARLOS ALBERTO CADAVID ECHEVERRY** identificado con **CC. 71.592.283** contra **EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

SEGUNDO. ORDENAR la notificación por el medio más expedito posible a las partes, para que si a bien lo tienen se pronuncien, y en el término de dos (2) días, rindan informe al respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela.

TERCERO. ORDENAR LA INSPECCION JUDICIAL al proceso con radicado **05001400300320120040900** para lo cual se oficiará al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín a fin de que envíen el proceso a la mayor brevedad posible, puede ser en forma digital a efectos de poder entrar a realizar la inspección judicial ordenada.

CUARTO. ORDENAR la vinculación a las partes del proceso apoderada demandante **ISABEL CRISTINA RUIZ VILLADA, CARLINA AYDEE PARRA POSADA, ÁNGELA MARÍA PARRA POSADA, SAMUEL ESTIF MARÍN CADAVID** Dra. **SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ, PARTIDOR** Dr. **JOSÉ BERNARDO RIVERA PÉREZ** y a la **DIAN**; si de la revision del expediente se advirtiera que existe la necesidad de vinculación de otra persona se procederá a requerirla.

QUINTO. procédase con la notificación del presente asunto a las partes vinculadas **CARLINA AYDEE PARRA POSADA, ÁNGELA MARÍA PARRA POSADA, SAMUEL ESTIF MARÍN CADAVID** y Dra. **SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ** Y A LAS TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO del auto por medio del cual se admitió la presente solicitud de amparo. Para efectos de la notificación de estos últimos se ordena la publicación de un aviso en un lugar

[Escriba aquí]

ACCION DE TUTELA

05001 34 03 001 2022 00053 00

Accionantes: CARLOS ALBERTO CADAVID ECHEVERRY

en la puerta de acceso Edificio Mariscal Sucre, por el término de UN (1) DIA, contadas a partir de las 08:00 am hasta las cinco 05:00 pm. Así como en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial con el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Oralidad de Medellín solicitando que fije un lugar visible de las instalaciones de ese Despacho, así como del Palacio Municipal, un aviso contentivo del auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia, por el término de dos (2) días, enviando las respectivas constancias.

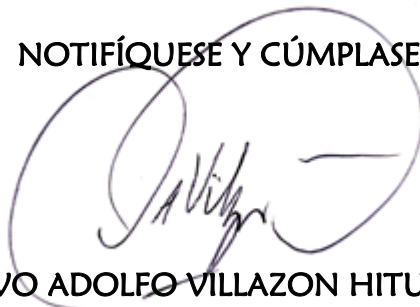
ORDENAR LA INSPECCIÓN JUDICIAL y vinculación del proceso con radicado 05001400300620060066800 para lo cual se oficiará al Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín a fin de que envíen el proceso a la mayor brevedad posible, puede ser en forma digital a efectos de poder entrar a realizar la inspección judicial ordenada.

SEXTO. Se ordena DECRETAR como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.

SÉPTIMO. Se solicita a la parte tutelada, que la respuesta a la presente acción sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: j01eejccme@cendoj.ramajudicial.com.co a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

OCTAVO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ (auto emitido y firmado digitalmente por el funcionario)

4-V

[Escriba aquí]